

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. (Cundinamarca), 17 de JUNIO de 2020

Proceso Ordinario N. **11001-31-05-029-2019-00105-00**

Hora de la audiencia: 11:30 A.M.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: MARÍA SHIRLEY SANCHEZ BAQUERO

Demandado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado demandante: Dr. JULIAN RODRIGUEZ GUTIERREZ

Apoderada Colfondos S.A.: Dr. JOHN BUITRAGO PERALTA

Apoderado de Colpensiones: Dr. JOSE DAVID MURGAS OÑATE

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, PRACTICA DE PRUEBAS, CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO Y FALLO

CONCILIACION

Sin ánimo conciliatorio por parte de la Administradora de pensiones Colpensiones, por lo que se declara fracasada la audiencia de conciliación.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones previas

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Gira en torno a establecer si es procedente decretar la ineficacia de la afiliación de la demandante al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad promovida por la AFP COLFONDOS S.A y las demás pretensiones.

DECRETO DE PRUEBAS

- PARTE DEMANDANTE (fol. 52)
 - Documentales aportados con la demanda (fls. 2-26)

- DEMANDADA COLPENSIONES (fl.135)
 - Expediente administrativo

- DEMANDADA COLFONDOS S.A. (fl. 179)
 - Documentales aportados con la contestación (fl. 154 a 163)
 - Interrogatorio de parte a la demandante

El apoderado de COLFONDOS desiste del interrogatorio de parte.
AUTO. Se acepta el desistimiento.

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA de la afiliación de la señora **MARIA SHIRLEY SANCHEZ BAQUERO** Identificada con la C.C. 41.641.788, realizada por la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, suscrita el 27 de enero de 2003, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta sentencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales la afiliada nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante **MARIA SHIRLEY SANCHEZ BAQUERO**, como cotizaciones, rendimientos, y aportes adicionales, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a recibir del **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la actora, como cotizaciones, rendimientos que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENAS en costas

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

La sentencia anterior queda legalmente notificada en **ESTRADOS** a las partes.

Por secretaría remitir al Honorable Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en el efecto suspensivo en grado jurisdiccional de consulta por parte de Colpensiones.

El Despacho en atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y al Acuerdo PSJA20 – PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 de la presente anualidad emanado por el Consejo Superior de la Judicatura que dispuso en su artículo 9 numeral 6, exceptuar de la suspensión de términos los procesos relacionados con la nulidad del

traslado de la afiliación al RAIS , y además autorizando que se realicen audiencias virtuales, dispone dar lectura a la presente acta para que sea aprobada por sus intervinientes, así mismo se envía copia de la misma al chat de TEAMS, para que quede registro en el audio y video de la audiencia. A lo cual las partes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Se notifica en estrados.

En constancia firman,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN